



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004026-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515754921 - 3]

Visto: El Informe N° 00048-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CAGA [515754921-2], el Expediente N° 515754921-0 y demás documentos que se adjunta en ocho (08 folios).

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N°02-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contratación y renovación, de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico - productivo en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 2095-2025 de fecha 14 de marzo del 2025, se resuelve aprobar el contrato de la Prof. **SOTO SALAZAR, VIRGINIA MILENE** identificada con DNI. N° 16762662, como docente en la I.E. “**LUIS NEGREIROS VEGA**”, a partir del 11 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, en la Norma Técnica, menciona las conclusiones del contrato de docentes en el artículo 30, establece las causales de resolución de contrato de docentes, siendo uno de ellas en el numeral 30.1 literal u) por incompatibilidad horaria y de distancia con otro vínculo laboral.

Que, mediante el Expedientes N° 515754921-0, de fecha 18 de marzo del 2025, contiene el documento donde solicita la conclusión de contrato por incompatibilidad y cruce de horario de la Prof. **SOTO SALAZAR, VIRGINIA MILENE**, a la propuesta de doce horas en la Institución Educativa “Luis Negreiros vega”, a partir del 17 de marzo del 2025; resultando procedente en aplicación del Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU, numeral 30.1, inciso u) por incompatibilidad horaria y de distancia con otro vínculo laboral; por lo consiguiente se debe aceptar la resolución de contrato de dar por concluida la contratación de la profesora.

Que, se ha verificado en los sistemas de asistencia de remuneraciones que no se ha cancelado remuneración alguna a favor de la Prof. **SOTO SALAZAR, VIRGINIA MILENE**, con relación a la Resolución Directoral N° 2095-2025 de fecha 14 de marzo del 2025.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con la emisión de actos resolutive de conclusión de contratos se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y resultando procedente en aplicación Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU con eficacia anticipada la conclusión del contrato de la profesora en la Resolución Directoral N° 2095-2025 de fecha 18 de marzo del 2025.

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004026-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515754921 - 3]

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada a partir del 17 de marzo del 2025, el contrato de la profesora SOTO SALAZAR, VIRGINIA MILENE identificada con DNI. N° 16762662, como docente en la I.E. "LUIS NEGREIROS VEGA", de Chiclayo, contenido en la Resolución Directoral N° 2095-2025 de fecha 14 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/05/2025 - 08:57:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-05-2025 / 08:54:37
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
26-05-2025 / 16:33:41
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-05-2025 / 07:51:57
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
27-05-2025 / 10:23:22